



Autoriza contratar con **Ambulancias San Andrés Limitada**, bajo la modalidad de trato directo y por los motivos que indica, el servicio de toma de muestras de alcoholemia, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENDA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 309

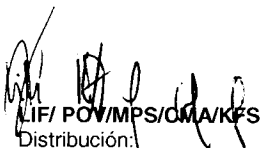
SANTIAGO, 03 FEB 2012



VISTO: Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo previsto en la Ley N° 20.502, que Crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el D.F.L. 2-20.502, de 09 de junio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.557, Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2012; en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 1, de 3 de 2012; en el Oficio N° 92, del Gobernador de la Provincia del Elqui; en el Oficio N° 117, de 23 de enero de 2012, del Gobernador de la Provincia de Valparaíso; en el Oficio N° 288, de 2 de febrero de 2012, del Gobernador de la Provincia de Cautín; y en la cotización de Ambulancias San Andrés Limitada; Resolución Exenta N° 7.372, de 02 de febrero de 2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana; Resoluciones Exentas N° 1230, 1231 y 1232, de 2012, del Servicio Médico Legal; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante indistintamente "SEDA" o "Servicio", fue creado por la Ley N° 20.502, publicada en el Diario Oficial el 21 de febrero de 2011, y entró en pleno ejercicio de sus funciones el 1° de octubre de 2011.


LIF/POV/MPS/OM/KFS

Distribución:

1. División Jurídica SENDA
2. División de Administración y Finanzas SENDA
4. Interesado.
3. Oficina de Partes

5 - 1080

2. Que, este Servicio tiene por objeto la ejecución de políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

3. Que, a objeto de prevenir las consecuencias sociales del consumo de alcohol, el Servicio ha diseñado un programa para prevenir el consumo de alcohol en conductores.

4. Que, en tal contexto y en el ámbito de su competencia, este Servicio se encuentra desarrollando acciones en conjunto con Carabineros de Chile a objeto de mejorar la fiscalización en vías públicas de la conducción bajo la influencia del alcohol o en estado de ebriedad como una medida preventiva en tanto disuasiva de tal conducta.

5. Que, el operativo "Control Cero Alcohol" consiste en la realización de controles de alcohol aleatorios a conductores, mediante alcotest por parte de Carabineros, los cuales se ven complementados por la presencia de vehículos donde se realiza la toma de muestra de sangre para alcoholemia. La visibilidad de estos puntos de control mantiene el mensaje de "Cero Alcohol" presente para todos los conductores y transeúntes de forma permanente, disuadiendo del comportamiento de beber y conducir al aumentar la percepción de la probabilidad de ser fiscalizado.

6. Que, para el período de las vacaciones de verano, SENDA, en conjunto con Carabineros de Chile, planificaron llevar el operativo "Control Cero Alcohol" a distintas regiones del país y así, durante el mes de enero, tal operativo a estado presente en las Regiones de, Coquimbo, Valparaíso, el Maule y Araucanía. Para febrero se tiene previsto que el operativo recorre las regiones de Los Ríos y Bio Bio.

7. Que, para su implementación durante la temporada estival del año 2012, a fines de 2011, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID N° 662237-7-LE11, el servicio de toma de muestras de alcoholemia para los operativos del programa "Calles sin Alcohol".

8. Que, como corolario del proceso de contratación pública iniciado mediante tal licitación, el servicio de toma de muestras de alcoholemia fue contratado mediante Resolución Exenta N° 1, de 3 de enero de 2012.

9. Que, considerando los resultados del operativo durante el mes de enero, por razones de buen servicio, el SENDA requiere extender la implementación originalmente prevista, de manera tal que los operativos puedan desarrollarse durante el mes de febrero, de manera continua y simultánea, en las Regiones de Valparaíso, Coquimbo y la Araucanía. Con esto, se pretende fortalecer la prevención del consumo de alcohol en conductores en las zonas de mayor concurrencia durante el período de vacaciones de verano a objeto de colaborar con la política pública de evitar los accidentes de tránsito que se producen con ocasión de conductores en estado de ebriedad o bajo la influencia del alcohol.

10. Con todo, el Servicio contratado mediante la referida Resolución Exenta N° 1 de 2012 no es suficiente para cubrir los servicios que requieren los operativos adicionales.

11. Que, a efectos de extender el programa aumentando los operativos "Control Cero Alcohol", el SENDA requiere contratar de forma urgente nuevos servicios de toma de muestra de alcoholemias no previstos originalmente, para cubrir las tres regiones señaladas en el considerando noveno a partir de febrero de 2012.

12. Que, por todo lo precedentemente razonado, este Servicio ha resuelto contratar, bajo la modalidad de trato o contratación directa, con la empresa **Ambulancias San Andrés Limitada**, el servicio de toma de muestras de alcoholemia, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, por configurarse la causal prevista en el artículo 8°, letra c), de la Ley N° 19.886 y en el artículo 10, N° 3 de su Reglamento.

13. Que, es menester anotar que los vehículos a través de los cuales la empresa proveerá el servicio cuentan con las autorizaciones sanitarias y legales correspondientes para realizar tomas de muestras de alcoholemia.

14. Que, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en el presente caso, debido a los motivos que hacen procedente la contratación, no es necesario contar con las tres cotizaciones exigidas para el trato o contratación directa. Sin embargo, este Servicio deja constancia que tuvo a la vista tres cotizaciones, siendo la más económica y conveniente la de Ambulancias San Andrés Limitada, RUT N° 76.016.115-2.

15. Que, la decisión de este Servicio requiere ser sancionada mediante el acto administrativo correspondiente y, por ende, vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, para contratar con la empresa **Ambulancias San Andrés Limitada, RUT N° 76.016.115-2**, bajo el sistema de trato directo y por los motivos antes señalados, el servicio de toma de muestras de alcoholemia, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENDA, en las Regiones de Coquimbo, Valparaíso y la Araucanía.

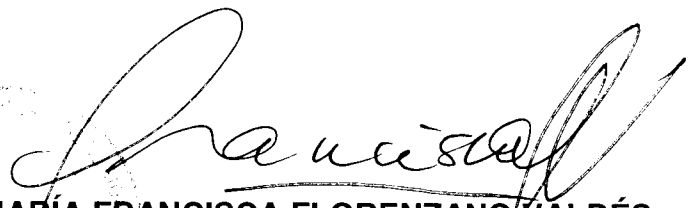
Los términos, condiciones y especificaciones del servicio se contemplarán en el convenio que se deberá suscribir al efecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio la ejecución del servicio cuya contratación directa se autoriza, asciende a la cantidad total de \$ 30.900.000 (treinta millones novecientos mil pesos), impuestos incluidos, el que se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05.09.01.22.11.999 del Presupuesto vigente del año 2012.

ARTÍCULO TERCERO: En conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en el presente caso, debido a los motivos que hacen procedente la contratación, no es necesario contar con las tres cotizaciones exigidas para el trato o contratación directa.

ARTÍCULO CUARTO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de la Ley 19.886, la presente resolución deberá ser publicada en el portal www.mercadopublico.cl dentro del plazo de 24 horas desde su dictación.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLIQUESE A TRAVÉS DEL PORTAL www.mercadopublico.cl



MARÍA FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL, SENDA.

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

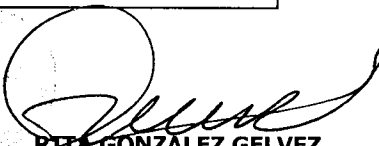
CERTIFICADO N° 143

FECHA 02 de febrero de 2012

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
DETALLE	Autoriza contratar con Ambulancias San Andrés Limitada, bajo la modalidad de trato directo y por los motivos que indica, el servicio de toma de muestras de alcoholemia, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENDA.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	22.11.999
Presupuesto Vigente	2.933.162.000
Comprometido	490.053.268
Presente Documento	30.900.000
Saldo Disponible	2.412.208.732


RITE GONZÁLEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO